

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de la embarcación denominada Ensenada, con matrícula 0201119233-6, clase N/D, tipo pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto de San Carlos, B.C.S.- Oficio 7.2.513.O.A.058/2011.

EL C. CAPITAN DE ALTURA JOSE ZATARAIN MORENO, Capitán de Puerto en San Carlos, en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI y 6 fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracción I, 9 fracciones IV, V, VIII y XIV, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 78, 80 fracción VI y 89 fracción IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción XXIII.1, 28 fracción I y 29 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de septiembre de 2009, la Capitanía de Puerto de San Carlos, avisó a la empresa "Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.", bajo el carácter esta última de propietaria de la embarcación denominada "ENSENADA", del hundimiento de dicha embarcación en el muelle ubicado en la cabecera sur de la "Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.", ocurrida tras el paso del huracán Jimena, siendo notificado el mismo día el C. Víctor Manuel López Félix, por ser el administrador único y representante legal de la citada sociedad "Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V."

Que mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2009, esta Capitanía de Puerto requirió a "Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.", para que en un plazo no mayor de tres meses -contados a partir de la fecha misma de su notificación-, cumpliera con la orden de llevar a cabo las maniobras necesarias para la extracción o reflotación de la embarcación hundida que le pertenece, motivando su actuación en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, siéndole notificada dicha disposición el día 9 de septiembre de 2009, ante lo cual el C. Víctor Manuel López Félix, administrador único y representante legal de dicha empresa, informó a esta Capitanía de Puerto, mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2009, que a partir de ese momento iniciaría las maniobras pertinentes para reflotar la embarcación, con el auxilio de la empresa "Commercial Diving Baja, S.A. de C.V.", toda vez que esta última se dedica a la prestación de servicios consistentes en maniobras de reflotación, remoción y limpieza.

Que en oficio número 7.2.513.O.A.004/2010 de fecha 9 de febrero de 2010, la Capitanía de Puerto reiteró a "Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.", que el término para llevar a cabo la remoción de la citada embarcación, de acuerdo a lo previsto por la fracción III del artículo 167 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya había fenecido, en virtud de que el mismo inició a partir del día 10 de septiembre de 2009 y concluyó el 10 de diciembre de 2009, motivo por el cual se le requirió de nueva cuenta para que continuara con las maniobras de remoción, apercibido de que en caso de no hacerlo, se actuaría de conformidad con los artículos 167, 170, 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ante lo cual el C. Víctor Manuel López Félix dio respuesta mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2010, comunicando que dicha maniobra se reanudaría a partir del día 2 de marzo de 2010.

Que en virtud de que "Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.", ha dejado inconclusa las maniobras para reflotar la embarcación "ENSENADA", y que actualmente continúa hundida dicha embarcación, ocasionando con ello un foco de contaminación para el medio marino, y constituyendo un estorbo para realizar obras de mantenimiento a la infraestructura portuaria, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2010; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, libre de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

Nombre: ENSENADA
Matrícula: 0201119233-6
Clase: N/D
Tipo: Pesquera
Unidades de Arqueo Bruto: 414 tons.
Unidades de Arqueo Neto: 127.23 tons.
Eslora: 41.38 mts
Manga: 9.3 mts
Puntal: 4.55 mts
Casco: Acero en estado de corrosión.
Motor: 1 de 1125 HP, 839.25 KW

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere la presente Declaratoria, quedará con todos sus efectos, pertenencias y motor, a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a disposición del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin ningún tipo de gravamen, determinándose a través de la Capitanía de Puerto de Ensenada, Baja California Sur, en los términos de la normatividad que resulte aplicable a la materia, particularmente en lo que se refiere al destino de la embarcación.

ARTICULO TERCERO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, por conducto de esta Capitanía de Puerto, coordinarán todo lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el Artículo Segundo de esta Declaratoria, y en su caso los trámites necesarios ante las dependencias y entidades correspondientes.

San Carlos, B.C.S., a 7 de junio de 2011.- El Capitán de Puerto de San Carlos: Capitán de Altura, **José Zatarain Moreno**.- Rúbrica.